

EXPEDIENTE NO. 2021-00613.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.T.S.S., **ADMÍTASE** la presente demanda especial de FUERO SINDICAL - ACCION DE REINTEGRO promovida por JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES contra la FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA - FUAC, representada legalmente por Ricardo Gómez Giraldo, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del auto admisorio de la demanda a la **FUAC**, en la forma establecida en los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, 114 del C.P.T., 78 y 291 de la ley 1564 de 2012, aplicables al proceso del trabajo y de la seguridad social por la integración normativa que prevé el artículo 145 procesal laboral; trámite de remisión de la comunicación de notificación que está a cargo de la parte interesada en la notificación, en la forma establecida en las normas citadas anteriormente, advirtiéndole a la demandada que deberán presentar la contestación de la demanda en audiencia pública especial que tendrá lugar dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la notificación.

Asimismo, la parte interesada deberá realizar la notificación personal a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA "**SINTRAFUAC**", en la forma establecida en el artículo 118B del C.P.T. y los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, 78 y 291 de la ley 1564 de 2012.

Igualmente, las partes deberán dar a conocer al juzgado la dirección del **correo electrónico** y teléfonos de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de las audiencias virtuales.

De otro lado, este estrado judicial recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales y actuaciones a todas las partes del proceso, acreditando a este juzgado el cumplimiento a la citada norma.

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, DEBERA ALLEGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be02b76297712c99eee3dfafd2768f4c7559c11d06b44b8d7ea07f1efc668f73**

Documento generado en 02/05/2023 08:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>